

# Legal

Jurídico y fiscal >>



## El derecho y las tecnologías de la información

De la nueva ley fintech, que regula innovaciones como el *crowdfunding* o las criptomonedas, a la protección de datos personales y el escándalo de Facebook, la convergencia entre el mundo jurídico y el digital es una tendencia irreversible que promete más innovaciones.



## ¿La esperada ley fintech impulsará o frenará el sector en México?

**E**l fenómeno *fintech* no es exclusivo de México. Es una tendencia prácticamente a escala mundial. De conformidad con la Condusef, el término *fintech* deriva de las palabras *finance technology* y se utiliza para denominar a las empresas que ofrecen productos y servicios financieros, haciendo uso de tecnologías de la información y comunicación, como páginas de internet, redes sociales y aplicaciones para celulares. Según Fintech Radar de Finnovista, existen más de 238 startups fintech en México, lo que ha colocado al país como líder en este sector en América Latina.

El 9 de marzo de 2018 fue publicada en el *Diario Oficial de la Federación* la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera (conocida abreviadamente como ley fintech), mediante decreto por el que también se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de leyes financieras como la de Instituciones de Crédito, la del Mercado de Valores y la llamada Ley Antilavado.

De acuerdo con Endeavor México, uno de los principales logros de los emprendedores del sector *fintech* es que han comenzado a democratizar los servicios financieros, al grado de que algunas de sus empresas son hoy importantes vehículos de inclusión financiera.

Llama la atención una estadística digna de preocupación: 53 millones de adultos mexicanos carecen de acceso a servicios financieros básicos; 61% de los mexicanos mayores de 15 años no tiene una cuenta bancaria. Por ello, esta ley era no sólo muy esperada por el sector *fintech* mexicano, sino también era muy necesaria para poder mejorar la penetración de servicios financieros al segmento no bancarizado de la población.

La ley fintech regula los servicios financieros que prestan las Instituciones de Financiamiento Colectivo e Instituciones de Fondos de Pago Electrónico, denominadas

en su conjunto como Instituciones de Tecnología Financiera o ITF. Establece un marco jurídico en el que las sociedades y entidades financieras puedan ser autorizadas para utilizar “Modelos Novedosos”, entendiéndose estos como aquellos mecanismos que para la prestación de servicios financieros utilicen herramientas o medios tecnológicos con modalidades innovadoras distintas a las existentes en el mercado al momento en que se otorgue la autorización temporal correspondiente.

Se contempla una regulación para criptomonedas. Se entiende por activos virtuales la representación de valor registrada electrónicamente y utilizada entre el público como medio de pago para todo tipo de actos jurídicos y cuya transferencia únicamente puede llevarse a cabo a través de medios electrónicos. Para realizar operaciones con los activos virtuales, las ITF deberán contar con la previa autorización del Banco de México.

Otra novedad es la inclusión de lo que hoy se conoce como *Open Banking* (apertura de los datos de los bancos a desarrolladores, startups y otros miembros del ecosistema *fintech*). Se prevé el establecimiento de Interfaces de Programación de Aplicaciones (API), que son el conjunto de reglas y especificaciones que son usadas por aplicaciones para comunicarse entre ellas.

Una de las áreas que preocupan de esta ley es que el término “disposiciones de carácter general” aparece 124 veces. Buena parte de la regulación pendiente será diseñada mediante estas “disposiciones” que emanarán principalmente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y del Banco de México. Ojalá que estas multitudes “disposiciones” sean propulsores y no obstaculizadores de las *fintech* en México.

Joel A. Gómez Treviño

El autor es presidente de la AMDI. Experto en derecho informático y nuevas tecnologías.



### Abogados financieros tecnológicos, el perfil que llegó para quedarse

Julio César Zerecero Marín

• El autor es asesor jurídico digital en BBVA Bancomer y experto en derecho financiero, tecnológico e innovación.

**D**erivado de los cambios disruptivos en la banca mexicana provocados por la revolución digital, la manera de ofrecer servicios y productos financieros ha evolucionado abruptamente. Esto tiene como motor la aplicación de soluciones tecnológicas aplicadas a modelos de negocios financieros novedosos, en donde el uso de plataformas para la operación física ha logrado una evolución del sector bancario.

Detrás de estos modelos disruptivos de negocios hay equipos multidisciplinarios trabajando en conjunto para proponer ideas, construir y ejecutar nuevos modelos de negocio innovadores, que marcan tendencias en el mercado. En este torbellino de disrupción, hay jugadores clave encargados de traducir y amalgamar el lenguaje tecnológico y de innovación a las leyes bancarias tradicionales, estos híbridos producto de dos mundos, el tecnológico y el financiero, cuentan con una visión y características especiales que dan pie al nacimiento de los abogados financieros tecnológicos.

Los abogados financieros tecnológicos son proactivos, flexibles y colaborativos, están abiertos a escuchar nuevas ideas y puntos de vista de profesionales con especialidades diferentes, tales como la ingeniería, el diseño y la innovación. Construyen en equipo mediante la colaboración y la comunicación simple y objetiva.

¿Cómo se forman este tipo de abogados? Son personas sin un rango de edad establecido. Estructurados por

*Detrás de estos modelos disruptivos de negocios hay equipos multidisciplinarios trabajando en conjunto para proponer ideas, construir y ejecutar nuevos modelos de negocio innovadores, que marcan tendencias en el mercado.*

la curiosidad, son capaces de enfrentarse a nuevos retos y a información, para comprenderla, asimilarla y construir nuevos esquemas, buscando que sucedan las cosas mediante la argumentación respaldada por la normativa aplicable vigente. En caso de no existir regulación, desarrollan razonamientos creativos

jurídico-tecnológicos lo suficientemente sólidos y armonizados con el espíritu de las leyes bancarias para ser tomados por los reguladores como modelos para generar leyes posteriormente.

Son abogados con una visión global interconectada a través de las tecnologías de la información y el intercambio de información con diversos especialistas a escala mundial, quienes trabajan en conjunto de forma transversal evitando a toda costa construir en silos, siempre compartiendo información bajo un esquema colaborativo para brindar destellos de juventud a un sistema financiero que ha comenzado a rejuvenecer. Son abogados con una curiosidad nata, en constante contacto con las nuevas tendencias y los esquemas tradicionales, creando una sinergia positiva entre la vieja y nueva banca.

Presenciamos el inicio de una revolución digital que va a impactar de manera positiva al sector bancario en México. Es necesaria la existencia y multiplicación de los abogados financieros tecnológicos que posean una aguda sensibilidad de negocio digital, capaces de identificar las grandes oportunidades que la economía digital brinda para el presente y el futuro del mundo.